



## INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.016.

### NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2.014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

### CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 10 de Julio de 2.015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

**ENTIDADES QUE COMPOENEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.** Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba ; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE). Todos ellos entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio de Turismo de Córdoba y Consorcio orquesta de Córdoba.

Por lo que se refiere a la entidad AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ninguna operación realizada desde el Ayuntamiento hacia la misma en 2.015, ni que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción al Ayuntamiento.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2.016 es el siguiente:

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.467.870,36	I1- Impuestos directos	123.497.032,00
G2- Gastos en bienes y servicios	63.296.817,47	I2- Impuestos indirectos	10.136.196,00
G3- Gastos financieros	14.602.676,86	I3- Tasas y otros ingresos	49.498.682,00
G4- Transferencias corrientes	94.205.328,00	I4- Transferencias corrientes	130.254.983,00
G5- Contingencias	1.536.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.051.117,00
G6- Inversiones reales	17.370.963,00	I6- Enaj. de invers. Reales	10.000,00
G7- Transferencias de capital	7.887.014,00	I7- Transferencias de capital	6.878.367,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>311.366.669,69</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>326.326.377,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>14.959.707,31</b>		

## A) INGRESOS:

### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), al efecto se ha tomado el valor del último ejercicio liquidado (2.014). Sólo se ha atendido a los derechos recaudados del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a su importancia cuantitativa sobre los de Organismos Autónomos.

Capítulos	a) Previsiones 2014*	Recaudación 2014		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	124.760.015,09	101.792.034,41	9.054.342,97	110.846.377,38	0,89
2	9.130.510,17	7.830.348,52	187.034,95	<b>8.017.383,47</b>	<b>0,88</b>
3	80.026.734,42	75.633.566,77	4.267.725,64	79.901.292,41	1,00

que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	123.497.032,00	-11,15%	-13.772.785,78
2	10.136.196,00	-12,19%	-1.235.732,75
3	49.498.682,00	-0,16%	-77.589,25

### Capítulo 4:

#### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	941.798,01
Devolución liquidación PIE 2011 en 2015	401.642,33

**Otros ajustes en ingresos:**

**Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que , por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo.

**B) GASTOS**

**Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012 Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se ha tomado como media la de los tres últimos años. No obstante, en el presente estudio se ha comprobado que no siempre se tuvieron en cuenta los valores atípicos (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa sobrejecución. Para el ejercicio 2.016 y, atendiendo a que desde 2.010 , se presupuesta por vez primera una Operación de crédito que permita financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomienda al Gobierno Municipal a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolo a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar), se considera más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2.014 y 2015, toda vez que en el anterior se hizo frente a la cancelación de la póliza de

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

PROCÓRDOBA y pago material de Sentencias por Expropiaciones , al tiempo que se acudió a la última fase del mecanismo de pago a proveedores. En la información de 2.014 se ha eliminado, al no figurar ya en 2015 y 2.016, el efecto de PROCÓRDOBA y CECOSAM. De utilizarse la información de 2.013, la funcionaria que suscribe considera debieran eliminarse, atendiendo al dictado de la IGAE, valores totalmente atípicos como pudieran ser las Sentencias de expropiaciones y la cancelación de la póliza de PROCÓRDOBA, atendándose entonces al gasto computable. La desvirtuación de dicho ejercicio sobre el resto se pone ya de manifiesto con el montante de transferencias internas que sobrepasó los 40 Mill. €, cuando habitualmente apenas supera los 30Mill.€..

Atendiendo a ello el montante sería:

Presupuesto 2.015							
VALORES ATÍPICOS OBLIGACIONES							
	Proy. 2010	Proy. 2011	Proy. 2012	Proy.2013	Proy.2014	Proy.2015	TOTAL
CAPÍTULO 1	140.000,00			37.552,80	6.581.355,10	3.211.900,00	9.970.807,90
CAPÍTULO 2	763.043,42	283.077,13	222.905,04	372.357,20	371.229,61	9.818.100,00	11.830.712,40
CAPÍTULO 4	3.491.702,88	400,00			95.970,27	50.750,00	3.638.823,15
CAPÍTULO 5							-
CAPÍTULO 6	27.666,71	28.203,37		224.836,91	303.679,27	5.543.350,00	6.127.736,26
CAPÍTULO 7	2.572.674,60			21.753,54			2.594.428,14
<b>TOTAL-</b>	<b>6.995.087,61</b>	<b>311.680,50</b>	<b>222.905,04</b>	<b>21.753,54</b>	<b>7.352.234,25</b>	<b>18.624.100,00</b>	<b>34.162.507,85</b>

  

CRÉDITOS INICIALES 2.015	VALORES ATÍPICOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS INICIALES	OBLIGAC. RECONOCIDAS	VALORES ATÍPICOS	OBLIGAC. COMPUT.	EJECUC./INEJECUCIÓN.
91.349.339,25	-	91.349.339,25	97.320.148,05	9.793.216,82	87.526.931,23	- 3.822.408,02
50.205.326,39	10.000.000,00	40.205.326,39	49.511.586,21	11.462.831,60	38.048.754,61	- 2.156.571,78
85.236.306,28	1.194.794,96	84.041.511,32	86.903.268,37	3.638.239,69	83.265.028,68	- 776.482,64
1.426.000,00	-	1.426.000,00	1.200.000,00	-	1.200.000,00	- 226.000,00
18.528.909,82	10.500.000,00	8.028.909,82	12.663.085,86	5.988.895,24	6.674.190,62	- 1.354.719,20
2.689.559,32	-	2.689.559,32	5.949.126,89	2.973.989,94	2.975.136,95	- 285.577,63
<b>249.435.441,06</b>	<b>21.694.794,96</b>	<b>227.740.646,10</b>	<b>253.547.215,38</b>	<b>33.857.173,29</b>	<b>219.690.042,09</b>	<b>- 8.050.604,01</b>
						-0,035349878

  

	JA	MINISTERIO	DIPUTACIÓN	UEUROPEA	OTROS	TOTAL:
CAPÍTULO 1	9.768.204,97	-	62.602,93	140.000,00	-	9.970.807,90
CAPÍTULO 2	10.907.121,65	96.390,00	-	725.437,95	101.762,80	11.830.712,40
CAPÍTULO 4	147.120,27	-	-	3.491.702,88	-	3.638.823,15
CAPÍTULO 5	-	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 6	35.123,77	5.802.261,89	257.613,60	-	32.737,00	6.127.736,26
CAPÍTULO 7	-	-	-	2.594.428,14	-	2.594.428,14
						34.162.507,85

Ejercicio 2014	
Inicial Consolidado	266.166.244,36
Valores Atípicos	8.832.101,46
CECOSAM	1.439.229,63
PROCÓRDOBA	652.701,60
Inicial Computable	255.242.211,67
Obligaciones Computables	301.130.552,90
Transferencias Internas	29.157.672,48
Valores Atípicos	21.383.550,23
Ejecución/Inejecución.	- 4.652.881,48

Se han considerado valores atípicos de conformidad con la IGAE:

“Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/17



REoNipwVU/iXOLPxxuB6aYA==

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto. A tales efectos se han eliminado de los créditos iniciales las proyectadas transferencias cuando se conocían y del gasto computable, las cantidades financiadas por otras Administraciones.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.”

Lo anterior nos arroja un importe, aplicado a Proyección de 2.016 de **-6.969.927,57**.

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Lo anterior nos da el siguiente ajuste:

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	13467552,15	2.162.162,97	1.992.200,46	169.962,51

**Ajuste sobre el Capítulo 6.-** El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 10.000 €.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	4.133.243,00	0,00	4.133.243,00
Posibles Obligaciones EMACSA.			

La cantidad de 4.133.000 € se corresponde con las proyectadas obligaciones a favor de EMACSA, que la Sociedad acordó, durante el presente ejercicio, financiar con cargo a dividendos ordinarios y extraordinarios de 2.014; Por criterios de prudencia se reflejan en la cuenta 413, con

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

previsión de que las posibles obligaciones serán reconocidas en 2.016, previa la tramitación del procedimiento que pudiera proceder. No obstante, en el momento de emitir el presente Informe, sólo se ha tenido información de que los citados dividendos se han reconocido en 2.015. (En el vigente Presupuesto de 2.015, figura la aplicación presupuestaria Z B32 1610 44902 EMACSA TRANSFERENCIA CORRIENTE FUENTES con un crédito de 1.617.971 €; crédito que en un principio estaba destinado a afrontar las posibles facturas frente a la sociedad relativas a una Encomienda de Gestión de Fuentes Públicas. Durante 2.015 no se ha gestionado el citado crédito. Por su parte, en el Estado de Ingresos en la aplicación H 53400 De Empresas Locales se proyecta una previsión de Ingresos de 2.034.975 €; el dividendo ordinario del ejercicio 2.014 ascendía a 2.177.662 €, el extraordinario a 1.955.581 €).

Al Órgano de Planificación no le consta la existencia de otras posibles obligaciones que, en su caso, puedan imputarse a Presupuesto.

### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	326.326.377,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	311.366.669,69
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>14.959.707,31</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-13.772.785,78
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.235.732,75
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-77.589,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	401.642,33
7) Ajuste por devengo de intereses	169.962,51
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	6.969.927,57
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	4.133.243,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2016</b>	<b>-2.236.693,44</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>12.723.013,87</b>

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

## COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Hemos partido de la previsión de liquidación del Presupuesto de 2.015, atendiendo a la remisión de información de Organismos Autónomos y la que resulta de la ejecución al tercer trimestre de 2.015 según el sistema de información contable (dicha información se ha corregido por este Órgano en algunos supuestos como proyección de obligaciones de IMDECOR y Cuenta 413 por observar error en el sumatorio de la plataforma). Los datos figuran agregados.

EJERCICIO 2015: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	121.593.820,00	I1- Impuestos directos	122.551.111,00
G2- Gastos en bienes y servicios	58.832.024,00	I2- Impuestos indirectos	10.682.068,00
G3- Gastos financieros	14.637.872,00	I3- Tasas y otros ingresos	49.931.585,00
G4- Transferencias corrientes	89.256.872,00	I4- Transferencias corrientes	132.912.634,00
G5- Fondo de contingencia	1.210.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	3.593.772,00
G6- Inversiones reales	24.674.868,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	6.148.324,00	I7- Transferencias de capital	15.352.240,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>316.353.780,00</b>		<b>335.023.410,00</b>

Se han considerado los ajustes SEC en la proyección de liquidación de 2.015 que influirán en la determinación del Gasto computable, así como las transferencias internas entre el grupo y las obligaciones financiadas por otras Administraciones:

### Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2015

- (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-) 0,00
- (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2) -2.218.571,35 Abonos 413 a la fecha y -591.467,83 € atendiendo a la información de GMU elevada a la Plataforma y relativa a la ejecución del tercer trimestre de 2.015.
- (+/-) Arrendamiento financiero .
- (+/-) Devengo intereses -106.116,82
  
- TOTAL AJUSTES -2.916.156,00

Código Seguro de verificación: REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

<b>Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>(-) Entidades:</b>	
<b>GMU</b>	-14.640.287,34
<b>IMDECOR</b>	-6.194.830,93
<b>IMDEEC</b>	-5.465.089,78
<b>IMGEMA</b>	-2.569.580,72
<b>ORQUESTA DE CÓRDOBA</b>	-1.166.222,00
<b>IMAE</b>	-2.787.500,00
<b>CONSORCIO DE TURISMO</b>	-1.000.000,00
<b>TOTAL:</b>	-33.823.510,77

En las transferencias internas se ha atendido a la proyección de Obligaciones que quedarán reconocidas previsiblemente a 31 de Diciembre.

<b>Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>De la Unión Europea (-)</b>	-5.561.255,18
<b>Del Estado (-)</b>	-5.898.651,89
<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	-21.874.757,62
<b>De la Diputación (-)</b>	-620.216,53
<b>Otras Administraciones (-)</b>	-134.499,80
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	-34.089.381,02

Atendiendo a la dificultad para conocer exactamente la cantidad que será ejecutada de la Iniciativa Urbana Urban Sur, se ha aplicado un coeficiente de 80% a 85% en las encomiendas efectuadas a GMU e IMDEEC. Sobre la cantidad resultante, por criterios de prudencia, se ha aplicado un 80%, con independencia de que la aportación Municipal, en la reformulación del Proyecto, financiaba básicamente actuaciones encomendadas a GMU.

Lo anterior nos determina ya el gasto computable de 2.015 (proyección de Liquidación):

<b>Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2015</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	300.695.908,00
2. Ajustes SEC (2015)	-2.916.156,00
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	297.779.752,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-33.823.510,77
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-34.089.381,02
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	229.866.860,21

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

Sobre dicho gasto aplicamos la Tasa de variación aprobada por el Consejo de Ministros y los incrementos y disminuciones de Recaudación derivados del Expediente de Modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2016, facilitado por el OGT:

7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	4.137.603,48
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	3.336.556,43
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	-629.209,00
<b>9. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9</b>	<b>236.711.811,12</b>

Atendiendo ya a todos los datos comprobamos el cumplimiento en el Anteproyecto de 2016:

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.467.870,36	I1- Impuestos directos	123.497.032,00
G2- Gastos en bienes y servicios	63.296.817,47	I2- Impuestos indirectos	10.136.196,00
G3- Gastos financieros	14.602.676,86	I3- Tasas y otros ingresos	49.498.682,10
G4- Transferencias corrientes	94.205.327,00	I4- Transferencias corrientes	130.254.983,00
G5- Contingencias	1.536.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.051.114,00
G6- Inversiones reales	17.370.963,00	I6- Enaj. de invers. Reales	10.000,00
G7- Transferencias de capital	7.887.014,00	I7- Transferencias de capital	6.878.367,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>311.366.668,69</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>326.326.374,10</b>

Sobre dichas previsiones aplicamos los ajustes de contabilidad en el Anteproyecto de 2016:

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2016	IMPORTE (€)
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-10.000,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-4.133.243,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	-169.962,51
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-6.969.927,57
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-11.283.133,08</b>

Se eliminan las transferencias internas y los gastos financiados por otras Administraciones:

Código Seguro de verificación: REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

<b>Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>Entidades (-):</b>	
<b>GMU</b>	-12.542.000,00
<b>IMDEEC</b>	-3.187.000,00
<b>IMDECOR</b>	-7.536.978,39
<b>IMGEMA</b>	-2.716.832,45
<b>IMAE</b>	-3.342.054,00
<b>ORQUESTA</b>	-1.226.222,00
<b>CONSORCIO DE TURISMO</b>	-1.013.033,54
<b>AYTO</b>	-357.628,47
<b>TOTAL:</b>	<b>-31.921.748,85</b>
<b>Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2016*</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>De la Unión Europea (-)</b>	0,00
<b>Del Estado (-)</b>	-3.735.794,00
<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	-15.860.873,00
<b>De la Diputación (-)</b>	-450.000,00
<b>Otras Administraciones (-)</b>	-20.000,00
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-20.066.667,00</b>

Con todo ello el gasto computable asciende a:

<b>Gasto computable Presupuesto 2016</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	296.953.991,83
2. Ajustes SEC (2015)	-11.283.133,08
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>285.670.858,75</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-31.921.748,85
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-20.066.667,00
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2016</b>	<b>233.682.442,90</b>

El límite de Gasto era de 236.711.811,12 €; superior, en consecuencia al gasto computable.

## CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4; 3,2 y 3,1 del PIB para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros.

Atendiendo a la información que consta en el Expediente del Órgano de Gestión Económico-Financiera los datos de endeudamiento son:

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

ENDEUDAMIENTO PROYECTADO 2.016.	
DEUDA VIVA A 31/12/2015	
CORTO PLAZO	20.000.000,00
LARGO PLAZO	
DEUDA VIA A 1/ENERO 2.016.	256.730.752,00
CORTO PLAZO	20.000.000,00
LARGO PLAZO.	236.730.752,00
OPERACIÓN PROYECTADA.	11.500.000,00
AMORTIZACIÓN EJERCICIO 2.016.	26.459.707,77
DEUDA VIVA A 31/12/2016	241.771.044,23
Porcentaje deuda viva/dº corr. 2016.	0,76168477
Endeudamiento sobre última liquidac. Ejercicio 2014.	0,758303798

En cuanto a endeudamiento debe ponerse de manifiesto que este Ayuntamiento en el ejercicio 2.013 aprobó, al objeto de refinanciar deuda, un Plan de Reducción de Deuda que, resumidamente se sintetiza, relacionando los saldos entonces previstos con los actualmente proyectados:

Cuando se elaboro y aprobó el Plan de Reducción de Deuda, el ahorro neto del Ayuntamiento de Córdoba era de -3,64%, antes de la refinanciación, (magnitud referida exclusivamente a la entidad matriz); Los Organismos Autónomos no tenían (en el momento actual tampoco) ninguna operación de endeudamiento; la deuda viva entonces, incluyendo la póliza viva de PROCÓRDOBA era de 108,33%.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2.013 recogió expresamente en sus Disposiciones finales:

*“ Trigesima primera Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

La misma Ley de Presupuestos, en sus Disposiciones Adicionales, permitió la **Refinanciación de Operaciones preexistentes** en los siguientes términos:

*“Septuagésima tercera Refinanciación de operaciones de crédito*

*Uno. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.*

*En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento*

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo . En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado. ( Párrafo cuarto del apartado uno de la disposición adicional septuagésima tercera redactado por el número tres de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita («B.O.E.» 23 febrero).

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El Ayuntamiento tramitó una refinanciación de Operaciones por montante de 56.232.961,38 € de préstamos concertados con el BBVA y de 12.799.839,41 € de Operaciones concertadas con Cajasur, todas ellas destinadas a inversiones.

- Atendiendo a que el ahorro neto era negativo y el endeudamiento superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados, la Entidad Local debió aprobar en Pleno un Plan de disminución de deuda o Saneamiento de ahorro Neto al objeto de corregir el segundo o disminuir la primera , en un plazo máximo de 5 años.

La refinanciación tenía por objeto cancelar la deuda pendiente de la Póliza que PROCÓRDOBA mantenía con el BBVA desde 2.004, por un montante entonces de 13.800.000 €. Con esa medida ya se disminuía sensiblemente la deuda viva desde el mismo momento en que se concertara la refinanciación, al cancelarse una Póliza avalada por montante de 13.800.000 €,de modo que a partir de junio de 2.014, la deuda viva se proyectaba así:

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

B) DEUDA VIVA

EJERCICIOS	01/06/2014	01/06/2015	01/06/2016	01/06/2017	01/06/2018
DERECHOS CORRIENTES	322.342.000€	331.813.000€	336.814.000€	343.561.000€	350.711.000€
DEUDA VIVA	289.560.614€	262.459.275€	236.761.709€	209.787.660€	182.871.104€
AVALADA	783.314€	340.329€			
CORTO PLAZO	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€
TOTAL ENDEUDAM.	310.343.928€	282.799.604€	256.761.709€	229.787.660€	202.871.104€
% ENDEUDAMIENTO	96,28%	85,23%	76,23%	66,88%	57,85%

Dº corrientes: Se tomaron como referencia los derechos corrientes consolidados reflejados en el Plan de Ajuste de marzo de 2.012, toda vez que los mismos venían referidos a derechos reconocidos..

Deuda Viva: Reflejaba la deuda viva a largo plazo de la entidad matriz, atendiendo a los cuadros elaborados por el Departamento de Tesorería para la Refinanciación. El dato viene referido a la deuda existente a 31 de Diciembre del inmediato anterior.

Avalada: Se recogían, atendiendo a la información de Tesorería, las cantidades avaladas a Sociedades Mercantiles que no forman parte del perímetro de consolidación.

Corto plazo: Se proyectó durante los cinco años una Operación de Tesorería que, por importe de 20.000.000 € pudiera concertar el Ayuntamiento.

Atendiendo a las cantidades que se refinanciaban (56.232.961,38 € del BBVA y 12.799.839,41 € de BBK CAJASUR), las nuevas ratios serían:

Endeudamiento: 112,96%.

Ahorro Neto: -2,094%.

Estos porcentajes se corregían, no obstante, de manera inmediata:

EJERCICIOS	01/06/2014	01/06/2015	01/06/2016	01/06/2017	01/06/2018
DERECHOS CORRIENTES	299.512.918€	323.805.912€	328.673.280€	335.278.947€	342.285.241€
Dº CORR. AFECTADOS	2.853.000€	2.853.000€	2.853.000€	2.853.000€	2.853.000€
Dº CORR. NO AFECTADOS	296.659.918€	320.952.912€	325.820.280€	332.425.947€	339.432.241€
OBLIGAC. CORRIENTES 1,2 Y 4	247.760.347€	250.203.809€	252.085.705€	257.062.996€	262.144.721€
ANUALIDAD TEÓRICA	41.810.840€	39.911.625€	39.956.191€	38.748.572€	36.870.022€
AHORRO NETO.	7.088.731€	30.837.478€	33.778.384€	36.614.379€	40.417.498€
% AHORRO NETO	2,38%	9,61%	10,37%	11,01%	11,91%

B) DEUDA VIVA

EJERCICIOS	01/06/2014	01/06/2015	01/06/2016	01/06/2017	01/06/2018
DERECHOS CORRIENTES	322.342.000€	331.813.000€	336.814.000€	343.561.000€	350.711.000€
DEUDA VIVA	289.560.614€	262.459.275€	236.761.709€	209.787.660€	182.871.104€
AVALADA	783.314€	340.329€			
CORTO PLAZO	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€	20.000.000€
TOTAL ENDEUDAM.	310.343.928€	282.799.604€	256.761.709€	229.787.660€	202.871.104€
% ENDEUDAMIENTO	96,28%	85,23%	76,23%	66,88%	57,85%

Atendiendo a los datos reflejados, el Ayuntamiento alcanzaba ahorro neto positivo ya en 2.014, manteniéndose en toda la proyección. Se cumplía así el precepto legal, lo que se mantiene actualmente.

De igual modo, a lo largo de la proyección, la deuda viva se situaba por debajo del 75%, concretamente en 2.017 (ya en 2.016 sólo excedería mínimamente).

Código Seguro de verificación: REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==

En el momento actual, con la nueva proyección y partiendo de los derechos reconocidos en 2.014, ajustados conforme al Informe del OGEF, incluyendo la nueva operación, el endeudamiento se situaría a 31 de Diciembre de 2.016 en un 75,8% (la previsión para 2.016 venía hecha a 30 de Junio y era de 76,23%).

En cualquier caso y, atendiendo a que las previsiones se hicieron con una posible Operación de Endeudamiento de 8 Mill€, incrementada en las previsiones de los Marcos Presupuestarios de Marzo de 2.015 a 15 Mill.€ y en el Anteproyecto de Presupuesto a 11,5Mill.€, debe, al menos, por lo que se refiere al importe de la Operación corregirse el anterior Plan y someterlo al Órgano de Tutela junto con la autorización de la Operación.

Es cuanto procede informar sobre Estabilidad y Regla de Gasto, a nivel consolidado y sobre endeudamiento por la funcionaria que suscribe, cuyo parecer somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Córdoba a 15 de Diciembre de 2.015.

La Titular del OPEP.

Código Seguro de verificación:REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/17



REoNipWVU/iXOLPxuB6aYA==